

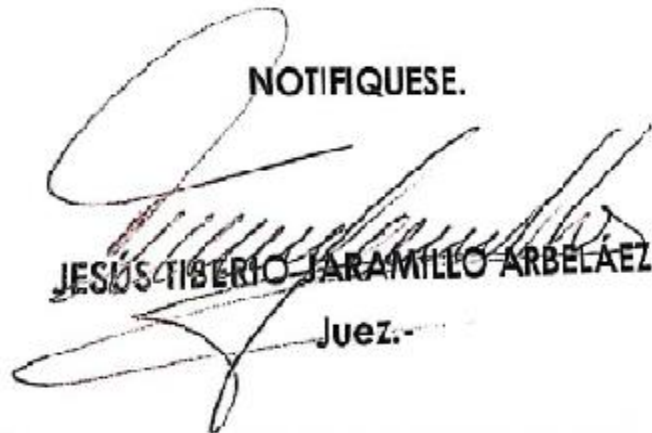
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

2021-00590

De conformidad con lo dispuesto por el art. 391, inciso sexto del C. G. P., por el término de tres (3) días, en traslado de la parte actora las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

b.p.m.